JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00848-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el Conjunto Residencial y Comercial Mazuren, contra María Fernanda Fernández Legarda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos.

   Por otra parte, deberá indicarse en el poder otorgado el correo electrónico del apoderado judicial, conforme la norma referida.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No.** 17 **del** _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

23 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario